

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

**CESION Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES
OTORGADA POR LOS CONYUGES
SEÑORES: FERNANDO PAÚL
MORENO ROMERO, POR SUS
PROPIOS DERECHOS, Y COMO
APODERADO DE SU CÓNYUGE
SEÑORA MARÍA DE LOURDES
WILCHES MINUCHE DE MORENO
A FAVOR DEL INGENIERO
FLORENCIO MARCO ANTONIO
WILCHES MINUCHE.-**

CUANTIA: US \$ 12.00

A decorative horizontal border element featuring a repeating pattern of stylized floral or leaf-like motifs, each enclosed in a small circle, followed by a small circle with a cross, a small circle with a dot, and a small circle with a cross.

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de agosto del dos mil tres; ante mí el Notario **Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO PAÚL MORENO ROMERO, por sus propios derechos y por los que representa como apoderado especial de su cónyuge señora María De Lourdes Wilches Minuche de Moreno, conforme consta del Poder Especial que acepta y se acompaña como habilitante; y debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía EXPORTADORA WILCHES MINUCHE "WILMICHS" C. LTDA., cuya copia se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el Ingeniero FLORENCIO

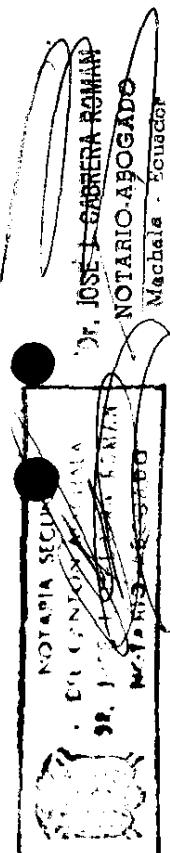
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE. Los comparecientes
2 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,
3 ejecutivos, mayores de edad, capaces para obligarse y
4 contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia
5 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
6 resultados de la presente Escritura Pública de **CESION**
7 **Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**,
8 para su otorgamiento me presentan la minuta que
9 copio a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el
10 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 insertar una de **CESION Y TRANSFERENCIA DE**
12 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las siguientes
13 cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al
14 otorgamiento de esta escritura, por una parte, en
15 calidad de cedente, el señor FERNANDO PAÚL MORENO
16 ROMERO, por sus propios derechos y por los que
17 representa como apoderado de su cónyuge señora María
18 De Lourdes Wilches Minuche de Moreno, conforme consta
19 del Poder Especial que acepta y, debidamente
20 autorizado para este acto por la Junta General
21 Extraordinaria y Universal de Socios; y, por otra
22 parte, en calidad de cessionario el Ingeniero FLORENCIO
23 MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE; a quienes en el
24 transcurso de este contrato podrán llamarse en su orden,
25 cedente y cessionario.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
26 La Compañía EXPORTADORA WILCHES MINUCHE
27 "WILMICHS" C. LTDA., se constituyó mediante escritura
28 pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón

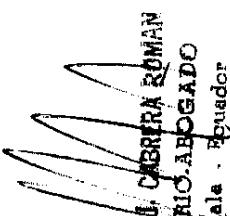
JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO. ABOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el
2 veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y
3 siete, aprobada mediante Resolución número ochenta
4 y siete-seis-dos-uno-cero cero tres siete, el veintisiete
5 de noviembre de mil novecientos ochenta y
6 siete, por el señor Intendente de Compañías de
7 Machala, e inscrita en el Registro Mercantil, el uno
8 de diciembre del mismo año.- **DOS)** Mediante
9 Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo
10 del cantón Machala, doctor José Javier Cabrera
11 Román, el veinticinco de agosto de mil novecientos
12 noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil,
13 el cinco de septiembre del mismo año, aumentó su
14 capital a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA
15 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-
16 **TRES)** La Junta Universal de Socios de la
17 Compañía EXPORTADORA WILCHES MINUCHE
18 "WILMICHS" C. LTDA., celebrada el veintiuno de
19 agosto del dos mil tres, acordó por unanimidad
20 autorizar la transferencia de las participaciones
21 sociales que la señora María De Lourdes Wilches
22 Minuche de Moreno tiene en la Compañía a favor
23 del Ingeniero FLORENCIO MARCO ANTONIO
24 WILCHES MINUCHE.- **TERCERA: TRANSFERENCIA**
25 **DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Con los
26 antecedentes expuestos, el señor FERNANDO PAÚL
27 MORENO ROMERO, por sus propios derechos y por
28 los que representa de su cónyuge señora María De



1 Lourdes Wilches Minuche de Moreno, declara que en
2 virtud de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria
3 y Universal de Socios celebrada el dieciocho de agosto del
4 dos mil tres, cede y transfiere a favor del Ingeniero
5 FLORENCIO MARCO ANTONIO WILCHES MINUCHE, las
6 trescientas (300) participaciones sociales de cero punto
7 cuatro centavos de dólar que tiene en la Compañía. Por
8 lo tanto con esta cesión deja de ser socia la señora
9 María De Lourdes Wilches Minuche de Moreno y quedan
10 como únicos socios de la Compañía los señores: Doctor
11 Florencio Wilches Pérez, Teresa Cumandá Wilches Minuche
12 de Andrade, Magda Luz Wilches Minuche de Gálvez, Glenda
13 Narcisa Wilches Minuche de Durango, Ingeniero Florencio
14 Marco Antonio Wilches Minuche, Mercedes Minuche
15 Seminario de Wilches, sin que ninguna responsabilidad
16 solidaria o de futuro tenga la ex-socia señora María
17 De Lourdes Wilches Minuche.- **CUARTA: PRECIO.**- El
18 precio que pactan entre los cedente y el cessionario, por
19 las mencionadas participaciones sociales, es el valor
20 de DOCE DÓLARES de los Estados Unidos de
21 Norteamérica.- El cedente recibe el dinero en efectivo y
22 en moneda de curso legal, sin lugar a posterior
23 reclamo por ningún concepto asumiendo y subrogándose
24 el cessionario, todos los derechos y obligaciones para con
25 la compañía, en proporción a las participaciones cedidas.-
26 **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Los intervenientes declaran que
27 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
28 público en todo su contenido, quedando autorizado el



Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

PODER ESPECIAL OTORGADO POR
LA SEÑORA MARIA DE LOURDES
WILCHES MINUCHE DE MORENO A
FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PAUL
MORENO ROMERO.-

6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 *%/*%/*%/*%/*%/*%/*%/*%/*%/*%
8 &%&%&%&%&%&%
9 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El
10 Oro, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de
11 agosto del dos mil tres; ante mí el Notario, Doctor
12 JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus
13 propios derechos, por una parte, la señora
14 MARIA DE LOURDES WILCHES MINUCHE DE
15 MORENO, de estado civil casada; y, por otra, el señor
16 FERNANDO PAUL MORENO ROMERO, de estado
17 civil casado; los comparecientes de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
19 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
20 fe; con amplia libertad y bien instruidos de la
21 naturaleza y resultados de la presente escritura
22 pública de PODER ESPECIAL, para su
23 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
24 continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo
25 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
26 insertar una de PODER ESPECIAL, cual en derecho
27 se requiere; que yo, MARIA DE LOURDES
28 WILCHES MINUCHE DE MORENO, otorgo en favor

1 de mi cónyuge FERNANDO PAUL MORENO ROMERO,
2 con cédula de ciudadanía número cero nueve cero
3 nueve cero dos cero dos tres guión dos, para que a mi
4 nombre y representación intervenga en los siguientes
5 actos y contratos: a) Para que proceda a firmar la
6 escritura de Revocatoria de la nuda propiedad sobre el
7 inmueble compuesto por el Departamento y Parqueo
8 ubicado en el primero piso alto del Condominio denominado
9 "LOMAS OCIENTA Y UNO", de la Ciudadela Urdesa, en la
10 parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del
11 Guayas; b) Para que venda a la persona natural o jurídica
12 que interese las obras de infraestructura y ceda el
13 derecho de ocupación y posesión de una camaronera que
14 se encuentra en zona de playa y bahía en una extensión de
15 cincuenta hectáreas, ochenta y seis centésimas de
16 hectárea, ubicada en el sitio Punta Arenas, de la
17 parroquia Puná, cantón Guayaquil, provincia del
18 Guayas; y, c) Ceda y transfiera las participaciones
19 que tienen en las Compañías: Exportadora Wilches
20 Minuche "WILMICHS" C. Ltda., y, Exportadora
21 Camaronera Marco Wilches C. Ltda., así como asista
22 a Juntas Universales y Extraordinarias de Socios
23 con voz y voto; para el efecto el apoderado queda
24 autorizado a firmar cuanto escrito e instrumento
25 público o privado fuere necesario en relación con
26 las gestiones que se le encomienda, especialmente
27 petitorios y transferencias de dominio.- Así mismo al
28 apoderado se lo faculta ampliamente para que nombre

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAQUIL Y SUCURSAL
CIUDADANIA 070191007-9
WILCHES MINUCHE MARIA DE LOURDES
09 JUNIO 1965
EL ORO/MACHALA/MACHALA
001-0019 01022
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1965

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAQUIL Y SUCURSAL
CIUDADANIA 070191007-9
WILCHES MINUCHE MARIA DE LOURDES
09 JUNIO 1965
EL ORO/MACHALA/MACHALA
001-0019 01022
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1965

13/01/2012
0959540-99

REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAQUIL Y SUCURSAL
CIUDADANIA 090902023-2
ROHERO FERNANDO PAUL
16 AÑOS 1.763
CUATRO CATAQUI/CARBO CONCEPCION
090 395 0355
MACHALA GUAYAQUIL
CONCEPCION
63



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAQUIL Y SUCURSAL
CIUDADANIA 090902023-2
ROHERO FERNANDO PAUL
16 AÑOS 1.763
CUATRO CATAQUI/CARBO CONCEPCION
090 395 0355
MACHALA GUAYAQUIL
CONCEPCION
63

1801149

DOY FE:
Que la fotocopia que anteceda
es igual al original.

Machala, 14 AGO 2009

Dr. Jose J. Cabrera Roman
NOTARIO - ABOGADO

Dr. Jose J. Cabrera Roman
NOTARIO - ABOGADO

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Procurador Judicial en persona de abogado o delegar
2 esta procuración a otro profesional del derecho si fuere
3 del caso en nuestro país, a fin de que intervenga en
4 las gestiones y acciones judiciales civiles, penales o de
5 cualquier otra índole en que hubiere que intervenir en
6 defensa de nuestros intereses de mi representada y de los
7 de la sociedad conyugal; así como en acciones que ya
8 estuvieren substanciándose o que se propusieren en
9 contra de mi representada, o que fuere necesario interponer
10 en defensa de nuestros intereses y los de la sociedad
11 conyugal, ante cualquier Juzgado o Tribunal de la
12 República. Por consiguiente, al Procurador Judicial se lo
13 autoriza a iniciar o contestar demandas, así como a
14 comparecer en la substanciación de los juicios, transigir
15 en los mismos, solicitar y evacuar pruebas, presentar
16 alegatos, exigir sentencias o interponer toda clase de
17 recursos, intervenir en los mismos; y, en fin realizar toda
18 clase de gestiones y diligencias sea como actores o
19 demandados; invistiéndole de las facultades contempladas
20 en el Artículo cuarenta y ocho y siguientes del Código
21 Civil Ecuatoriano; y, bajo ninguna circunstancia se
22 alegará insuficiencia de Poder y Procuración para
23 el cumplimiento de este mandato.- Por su parte, el señor
24 Fernando Paúl Moreno Romero, declara que acepta este
25 mandato en todo su contenido y dará fiel
26 cumplimiento al mismo. Usted señor Notario, se
27 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
28 plena validez del presente instrumento público.- Firmado)

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Doctora Gina Campoverde Requelme, Abogada, Registro
2 número seiscientos cinco, Colegio de Abogados de El Oro".-
3 HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se
4 observaron los preceptos legales del caso y queda elevada
5 a escritura pública con todo el valor legal. Me
6 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
7 certificados de votación. Y, leída que fue íntegramente
8 por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican
9 en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de
10 todo lo cual doy fe.-

11
12 Maria de Lourdes Wilches Minuche de Moreno
13 Maria de Lourdes Wilches Minuche de Moreno

14 C. C. No. 070191087-9
15 C. V. No. 268-0378

16
17
18
19 Fernando Paul Moreno Romero

20 C. C. No. 090902023-2
21 C. V. No. 168-0097

22
23
24
25 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
26 NOTARIO-ABOGADO

27
28 r/g PODERMORENO

SE OTOR



J. R. C.

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los
4 mismos lugar y fecha de su celebración".

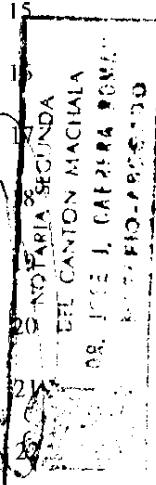


DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 20 AGO 2003

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No 090902023-2

MORENO RONERO FERNANDO PAUL

15 MARZO 1963

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO 006-0395 03555

REG. CIVIL PAGO PAG ACT

GUAYAS/GUAYAQUIL

LUGAR Y NRO DE INSCRIPCION CARBO /CONCEPCION 1963

FECHA DEL SEDULARIO

ECUATORIANA***** E33311222

NACIONALIDAD

CASADO MARIA WILCHES MINUCHE

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTITUCION

FERNANDO MORENO

ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA WILCHES MINUCHE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

13/01/2000

FECHA DE CADUCIDAD

13/01/2000

FORMA No

006-039541-99

FECHA DE LA AUTORIDAD

13/01/2000

FECHA DE REHECHO

13/01/2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

LICENCIA CATEGORIA
07-01910 TIPO B

EMITIDA 2003-01-06 SEXO
2003-01-06 F

MARIA DE LOS ANGELES
WILCHES MINUCHE

URDESA STA. GUAYACANES
FEC. NAC. 09081965 PAIS T.S.

09081965 ECUADOR A+

RESTRICCION



DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 20 AGO. 2003

Dr. Jose J. Cabrera Roman
NOTARIO ABOGADO

Dr. Jose J. Cabrera R.
Notario - Machala

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA WILCHES MINUCHE
"WILMICHS" C. LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES DIECIOCHO DE
AGOSTO DEL DOS MIL TRES.-

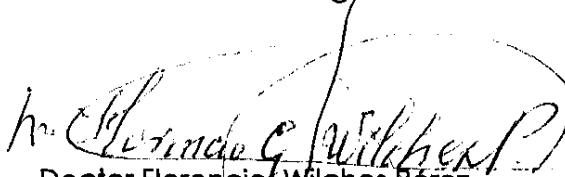
En la ciudad de Machala, a las 10H00, del día lunes dieciocho de agosto del dos mil tres, en el domicilio de la Compañía ubicado en las calles Bolívar entre 9 de Mayo y Guayas, de esta localidad, sin el requisito de la previa convocatoria, acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías Codificada; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración; encontrándose presentes todos los socios que representan la ~~totalidad~~ ²³⁸ de capital social de la misma señores: 1) Doctor Florencio Wilches Pérez, propietario de 500 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar, equivalente a Veinte dólares de capital; 2) Teresa Cumandá Wilches Minuche de Andrade, propietaria de 300 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar, equivalente a doce dólares de capital; 3) Magda Luz Wilches Minuche de Gálvez, propietaria de 300 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar, equivalente a doce dólares de capital; 4) Glenda Narcisa Wilches Minuche de Durango, propietaria de 300 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar, equivalente a doce dólares de capital; 5) Ingeniero Florencio Marco Antonio Wilches Minuche, propietaria de 300 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar, equivalente a doce dólares de capital; 6) Fernando Paúl Moreno Romero como apoderado de su cónyuge señora María de Lourdes Wilches Minuche, según poder especial que lo autoriza y se acompaña, propietaria de 300 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar, equivalente a doce dólares de capital; y, 7) Mercedes Minuche Seminario de Wilches, propietaria de 14.000 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar, equivalente a quinientos sesenta dólares de capital; concurrencia que representa el ciento por ciento del capital social de la Compañía.- Preside esta Junta su titular Ingeniero Florencio Marco Antonio Wilches Minuche, y actúa como secretario el Gerente Doctor Florencio Wilches Pérez. Constatado que fue el quórum legal, se declara por unanimidad legalmente instalada la Junta, acordando reunirse para tratar lo que a continuación expone el **UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:** Autorizar al señor Fernando Paúl Moreno Romero, apoderado especial de su cónyuge señora María de Lourdes Wilches Minuche, para que ceda y transfiera las 300 participaciones sociales que tiene en la compañía a favor del Ingeniero Florencio Marco Antonio Wilches Minuche.- Habiendo sido aprobado el mencionado orden del día por unanimidad del capital social presente; se lo pasa a tratar la secretaria da lectura al único punto de la agenda, deliberándose ampliamente al respecto y resolviéndose, por unanimidad, autorizar la cesión y transferencia de las 300 participaciones sociales de (USD \$. 0,04), cada una, que la señora María de

Lourdes Wilches Minuche, ha venido detentando en la Compañía EXPORTADORA WILCHES MINUCHE "WILMICHS" C. LTDA., a favor del Ingeniero Florencio Marco Antonio Wilches Minuche, por lo que con esta cesión deja de ser socia de la compañía; cesión y transferencia que se hace con la renuncia expresa de los demás socios al derecho preferente que tienen a la cesión.- El precio que pactan entre la cedente y el cessionario, por la mencionada Cesión y Transferencia, es el valor nominal de las 300 participaciones sociales, equivalentes a Doce dólares (USD \$ 12.00).- Concluido el único punto del orden del día se concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta y reinstalada la sesión, se dio lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los presentes. Con estas exposiciones se da por clausurada la sesión siendo las 12:00 horas. Para constancia de este acto firman los asistentes en unidad de acto.- f) Ing. Marco Antonio Wilches Minuche, socio – Presidente; f) Teresa C. Wilches Minuche de Andrade, socia; f) Glenda N. Wilches Minuche de Durango, socia; f) Fernando Paúl Moreno Romero, como apoderado de su cónyuge señora María de L. Wilches Minuche, socia; f) Mercedes Minuche Seminario de Wilches, socia; f) Magda L. Wilches Minuche de Gálvez, socia; y, f) doctor Florencio Wilches Pérez, Gerente – socio – Secretario.-

Certifico:

Que la presente acta es igual a su original, que reposa en los archivos de la Compañía.-

Machala, 18 de agosto 2003


Doctor Florencio Wilches Pérez
Gerente – socio – Secretario

ESPA^CO EN BLANCO

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1



PODER ESPECIAL OTORGADO POR
LA SEÑORA MARIA DE LOURDES
WILCHES MINUCHE DE MORENO A
FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PAUL
MORENO ROMERO.-

6 CUANTIA: INDETERMINADA

9 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El
10 Oro, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de
11 agosto del dos mil tres; ante mí el Notario, Doctor
12 JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus
13 propios derechos, por una parte, la señora
14 MARIA DE LOURDES WILCHES MINUCHE DE
15 MORENO, de estado civil casada; y, por otra, el señor
16 FERNANDO PAUL MORENO ROMERO, de estado
17 civil casado; los comparecientes de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
19 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
20 fe; con amplia libertad y bien instruidos de la
21 naturaleza y resultados de la presente escritura
22 pública de PODER ESPECIAL, para su
23 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
24 continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo
25 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
26 insertar una de PODER ESPECIAL, cual en derecho
27 se requiere; que yo, MARIA DE LOURDES
28 WILCHES MINUCHE DE MORENO, otorgo en favor

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de mi cónyuge FERNANDO PAUL MORENO ROMERO,
2 con cédula de ciudadanía número cero nueve cero
3 nueve cero dos cero dos tres guión dos, para que a mi
4 nombre y representación intervenga en los siguientes
5 actos y contratos: a) Para que proceda a firmar la
6 escritura de Revocatoria de la nuda propiedad sobre el
7 inmueble compuesto por el Departamento y Parqueo
8 ubicado en el primero piso alto del Condominio denominado
9 "LOMAS OCIENTA Y UNO", de la Ciudadela Urdesa, en la
10 parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del
11 Guayas; b) Para que venda a la persona natural o jurídica
12 que interese las obras de infraestructura y ceda el
13 derecho de ocupación y posesión de una camaronera que
14 se encuentra en zona de playa y bahía en una extensión de
15 cincuenta hectáreas, ochenta y seis centésimas de
16 hectárea, ubicada en el sitio Punta Arenas, de la
17 parroquia Puná, cantón Guayaquil, provincia del
18 Guayas; y, c) Ceda y transfiera las participaciones
19 que tienen en las Compañías: Exportadora Wilches
20 Minuche "WILMICHS" C. Ltda., y, Exportadora
21 Camaronera Marco Wilches C. Ltda., así como asista
22 a Juntas Universales y Extraordinarias de Socios
23 con voz y voto; para el efecto el apoderado queda
24 autorizado a firmar cuanto escrito e instrumento
25 público o privado fuere necesario en relación con
26 las gestiones que se le encomienda, especialmente
27 petitorios y transferencias de dominio.- Así mismo al
28 apoderado se lo faculta ampliamente para que nombre

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DEFENSA NACIONAL Y PROTECCION CIVIL

TIPOLOGIA CIUDADANIA 070191067-2.

WILCHES MIRUCHE MARIA DE LOURDES
09 JUNIO 1965
EL ORO/MACHALA/MACHALA
001-0019 01022
EL ORO / MACHALA
MACHALA 1965



REPUBLICA DEL ECUADOR
TIPOLOGIA CIUDADANIA 01133V1112
WILCHES MIRUCHE MARIA DE LOURDES
09 JUNIO 1965
EL ORO/MACHALA/MACHALA
001-0019 01022
EL ORO / MACHALA
MACHALA 1965

WILCHES MIRUCHE MARIA DE LOURDES
09 JUNIO 1965
EL ORO/MACHALA/MACHALA
001-0019 01022
EL ORO / MACHALA
MACHALA 1965

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

13/01/2012

0959540-99

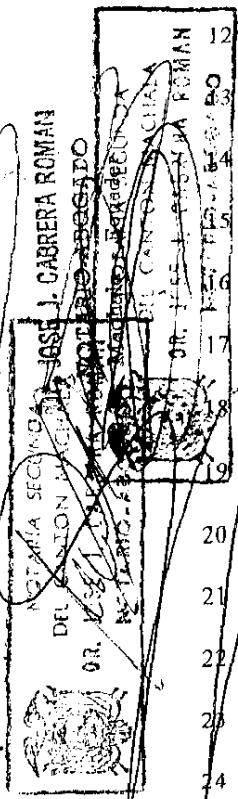
13/01/2012

0959540-99

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

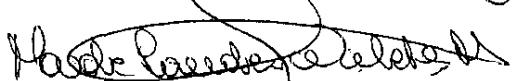
1 Procurador Judicial en persona de abogado o delegar
2 esta procuración a otro profesional del derecho si fuere
3 del caso en nuestro país, a fin de que intervenga en
4 las gestiones y acciones judiciales civiles, penales o de
5 cualquier otra índole en que hubiere que intervenir en
6 defensa de nuestros intereses de mi representada y de los
7 de la sociedad conyugal; así como en acciones que ya
8 estuvieren substanciándose o que se propusieren en
9 contra de mi representada, o que fuere necesario interponer
10 en defensa de nuestros intereses y los de la sociedad
11 conyugal, ante cualquier Juzgado o Tribunal de la
12 República. Por consiguiente, al Procurador Judicial se lo
13 autoriza a iniciar o contestar demandas, así como a
14 comparecer en la substanciación de los juicios, transigir
15 en los mismos, solicitar y evacuar pruebas, presentar
16 alegatos, exigir sentencias o interponer toda clase de
17 recursos, intervenir en los mismos; y, en fin realizar toda
18 clase de gestiones y diligencias sea como actores o
19 demandados; invistiéndole de las facultades contempladas
20 en el Artículo cuarenta y ocho y siguientes del Código
21 Civil Ecuatoriano; y, bajo ninguna circunstancia se
22 alegará insuficiencia de Poder y Procuración para
23 el cumplimiento de este mandato.- Por su parte, el señor
24 Fernando Paúl Moreno Romero, declara que acepta este
25 mandato en todo su contenido y dará fiel
26 cumplimiento al mismo. Usted señor Notario, se
27 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
28 plena validez del presente instrumento público.- Firmado)



JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Doctora Gina Campoverde Requelme, Abogada, Registro
2 número seiscientos cinco, Colegio de Abogados de El Oro".-
3 HASTA AQUI LA MINUTA. Para su otorgamiento se
4 observaron los preceptos legales del caso y queda elevada
5 a escritura pública con todo el valor legal. Me
6 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
7 certificados de votación. Y, leída que fue íntegramente
8 por mí el Notario a los comparecientes, faquéllos se ratifican
9 en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de
10 todo lo cual doy fe.-

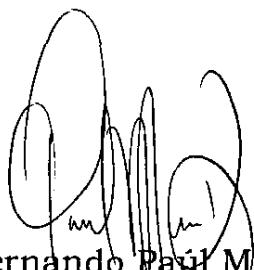


11
12 María de Lourdes Wilches Minuche de Moreno

13
14 C. C. No. 070191087-9

15 C. V. No. 268-0378

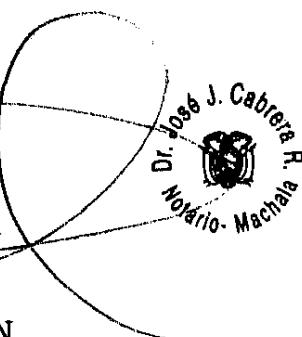




16
17 Fernando Paúl Moreno Romero

18
19 C. C. No. 090902023-2

20
21 C. V. No. 168-0097





22
23
24
25
26
27
28 BE OTOR

r/g PODERMORENO

J. R. C.

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los
4 mismos lugar y fecha de su celebración".



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO



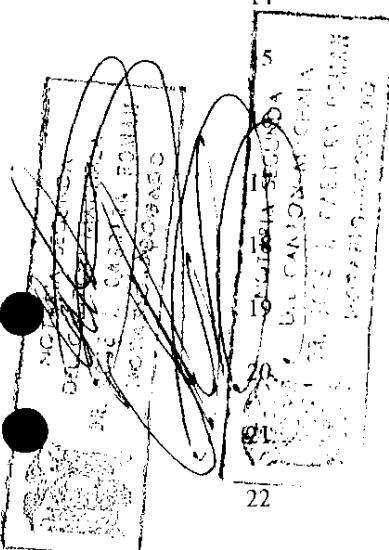
DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala 18 AGO. 2003

Dr. José J. Cabrera Roman
NOTARIO-ABOGADO

REGISTRO EN MÍNIMO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Cesionaria a solicitar la anotación al margen de la
2 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
3 Compañía, así como su correspondiente inscripción en
4 el Registro Mercantil del cantón Machala.- Se adjuntan
5 como habilitantes el Poder Especial y el Acta de Junta
6 General Extraordinaria y Universal de Socios que
7 habilitan la intervención del Cedente.- Agregue señor
8 Notario las demás formalidades de estilo, para la
9 perfecta validez de este instrumento público.- Firma)
10 Doctora Gina Campoverde Requelman, Registro número
11 seiscientos cinco, Colegio de Abogados de El Oro".-
12 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que conjuntamente con los
13 documentos habilitantes que se adjuntan quedan
14 elevados a escritura pública con todo el valor legal.
15 Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
16 certificados de votación. Y, leída que fue íntegramente
17 por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se
18 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en
19 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

20
21
22
23 Fernando Paúl Moreno Romero

24 Por sí y como apoderado de su cónyuge señora
25 María De Lourdes Wilches Minuche de Moreno

26 C. C. No. 090902023-2

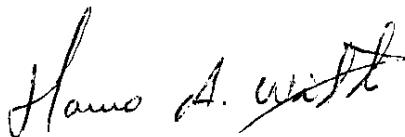
27 C. V. No. 168-0097

28 Si-----

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2
3
4
5



6 Ing. Florencio Marco Antonio Wilches Minuche

7 C. C. No. 0701595803

8 C. V. No. 200-0379

9
10
11
12 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

13 NOTARIO-ABOGADO



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador



DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO

CERTIFICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **EXPORTADORA WILCHES MINUCHE "WILMICHS" C. LTDA.**, a foja No. 1.440 del Registro Mercantil del año 1.987; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 2.617 del Registro Mercantil del año 1.995.- Machala, a veintiocho de Agosto del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA